



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



J01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión Intestada.
RDO.2021-00069-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Simacota, Sder. Dos de Junio de Dos Mil Veintiuno.

SUCESION INTESTADA.

Por reunir los requisitos formales y legales de orden general, los de carácter particular exigidos por los Art. 488 y 489 del C.G.P., para esta clase acciones y por este Juzgado competente por la cuantía de los bienes relictos y el ultimo domicilio del causante, se

DISPONE.

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el juicio de Sucesión Intestada e Ilíquida de la causante ROSA DELIA CALDERON DE BELTRAN, fallecida el 17 de Mayo de 2017 y quien por manifestación del extremo demandante tuviera su ultimo domicilio el Municipio de Simacota.

SEGUNDO. DISPONER la notificación de la apertura del presente juicio sucesorio a los herederos conocidos YARLEI MARIA, LINA MARIA Y NIYOED GIRON BELTRAN para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 492 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER como interesados en esta causa mortuoria a JOSE ANTONIO BELTRAN CALDERON, MARIA ERNESTINA BELTRAN CALDERON, CARMENZA BELTRAN CALDERON Y HERNAN BELTRAN CALDERON, como herederos de la causante en calidad de hijos y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO. RECONOCER a PEDRO NEL BELTRAN BELTRAN, JORGE ELIECER BELTRAN BELTRAN, MARIA CRISTINA BELTRAN BELTRAN, JOSUE ISRAEL BELTRAN BELTRAN y ROSA DELIA BELTRAN BELTRAN, como herederos de la causante en calidad de nietos, ejerciendo el derecho de representación de su difunta madre ILDA BELTRAN CALDERON DE BELTRAN y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO. EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión según lo dispone el artículo 490 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Tal como lo dispone el Art. 490 del C. G del P. Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sobre la existencia del presente proceso y el avalúo de los bienes relacionados como de la causante.

SEPTIMO: RECONOCER a la Doctora AMPARO GALVIS GARCIA con cedula 37.942.445 y T.P.228.508 del C.S.J. como apoderada judicial de los interesados JOSE ANTONIO BELTRAN CALDERON Cedula 5.758.414, MARIA ERNESTINA BELTRAN CALDERON Cedula 28.410.430, CARMENZA BELTRAN CALDERON Cedula 28.411.099, PEDRO NEL BELTRAN BELTRAN Cedula 91.108.789, HERNAN BELTRAN CALDERON Cedula 91.102.843, JORGE ELICER BELTRAN BELTRAN Cedula 5.759.371, MARIA CRISTINA BELTRAN BELTRAN Cedula 28.411.696, JOSUE ISRAEL BELTRAN BELTRAN Cedula 5.759.456 y ROSA DELIA BELTRAN BELTRAN Cedula 63.516.045, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido.

OCTAVO. ARCHIVAR copia de la demanda-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.